

ORDENANZA N° 3630/2010

VISTO:

La solicitud emanada desde la Comisión Directiva del Club Atlético Santa Paula reflejada en el Expte. N° 84 - Letra C- Año 2010, copia del cual se adjunta a la presente; y

CONSIDERANDO:

Que la inquietud radica en peticionar, ante las autoridades del Municipio local, la renovación, por un plazo determinado, del Permiso de Uso oportunamente otorgado, el cual actualmente ha vencido, para la utilización del predio de propiedad municipal, ubicado entre calles N. Rossi, Misiones, G. Baigorria y Falucho de nuestra ciudad, para ser utilizado con fines estrictamente deportivos;

Que la Ordenanza N° 2.556/04, en su momento, extendió al mencionado Club, tal posibilidad, hasta el día 31 de Diciembre de 2.005, estando estipulado que la citada fecha, era improrrogable;

Que, hasta hoy día, ni el referido Club, ni el Municipio local, han tomado las medidas pertinentes a fin de regularizar la situación imperante;

Que, si bien, por decisión del Estado Municipal, se prevé la ejecución, en el predio en cuestión, de una Plaza Pública (cabe acotar que ello es el fin específico por el cual, en su momento, esa parcela fue donada), ello, en el corto y mediano plazo, no sería llevado adelante;

Que actualmente, el uso del mencionado predio, se encuentra en una situación irregular que es preciso ordenar;

Que, por otra parte, es pertinente expresar, que se sostiene el espíritu de lo dispuesto en la Ordenanza N° 2.556/04;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1°)-OTÓRGASE, al Club Atlético Santa Paula, a partir del 01/01/2011 y por el término de 10 años, el permiso de uso precario del predio ubicado en la Manzana N° 89 entre calles N. Rossi, Misiones, G. Baigorria y Falucho, cuya Referencia Catastral es 03/089.0/01.00.00.-----

ART.2°)-El citado permiso de uso es intransferible y exclusivamente para la realización de actividades de índole deportivas.-----

ART.3°)-El Club Atlético Santa Paula se compromete a realizar, en el plazo indicado en el ART.1°), distintas obras para el mejoramiento del predio, como lo indica en su nota de solicitud de prórroga.-----

ART.4°)-El Club Atlético Santa Paula deberá mantener el predio en buenas condiciones de limpieza y forestación.-----

ART.5°)-El Club no podrá realizar construcciones definitivas.-----

ART.6°)-La Municipalidad deslinda toda responsabilidad por los actos que se realicen o sucedan en el predio, siendo, el único y exclusivo responsable, el Club Atlético Santa Paula.-----

ART.7°)-La Municipalidad podrá disponer del uso de las instalaciones existentes y del predio para realizar eventos deportivos, culturales y/ó de cualquier otra índole en forma totalmente gratuita, debiendo coordinar con el Club Atlético Santa Paula, las fechas y horarios, comprometiéndose a mantener las mismas condiciones de limpieza y uso en que le fueran entregadas.-----

ART.8°)-FACÚLTESE al D.E.M. a firmar con el Club Atlético Santa Paula el respectivo permiso de uso precario, el cual se realizará conforme a lo dispuesto en la presente.-----

ART.9°)-El incumplimiento por parte del Club Atlético Santa Paula de cualquiera de los artículos de la presente, facultará al D.E.M. a dejar sin efecto el permiso de uso otorgado, debiendo realizar, éste último, una revisión periódica de la evolución de las obras comprometidas en nota adjunta.-----

ART.10°)-ENVÍESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectos de su Promulgación, Publicación, Comunicación, Registro y Archivo.-----

SALA DE SESIONES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010.-

Proyecto presentado por el D.E.M.

Aprobado por tres votos a favor (Concejales Sansón - Sierra - Comelli) y tres votos en contra (Concejales Quiroga - Mana - Bonino)